

MINISTERIO DE CULTURA

25951 RESOLUCION de 28 de julio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio entre el Ministerio de Cultura, la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias y el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la construcción de un auditorio en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Habiéndose suscrito el convenio entre el Ministerio de Cultura de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias y el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la construcción de un auditorio en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio que figura como anexo de esta resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de julio de 1986.-El Secretario general técnico, Manuel Satrustegui Gil-Deigado.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LA CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS Y EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA LA CONSTRUCCION DE UN AUDITORIO EN LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En Madrid a 10 de julio de 1986.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Cultura,

El excelentísimo señor don Felipe Pérez Moreno, Consejero de Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el ilustrísimo señor don Juan Rodríguez Doreste, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene, con competencia suficiente para el otorgamiento de este convenio y al efecto:

EXPONEN

Que entre los objetivos fundamentales de la política del Ministerio de Cultura, de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria figura, con carácter preferente, el Plan de Inversiones para Infraestructura Musical.

Con ello, dicho Ministerio asume la importante tarea de promover la creación de auditorios de música, con el propósito de atender en el plazo más breve posible las urgentes necesidades de muchas ciudades españolas que carecen de las adecuadas instalaciones, en su vertiente sinfónica, instrumental, coral y de cámara.

En este sentido, se inserta la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria que, a estas necesidades, suma una alta demografía en expansión y unas circunstancias sociológicas que revelan, en el campo musical, la existencia de una afección extraordinariamente arraigada en todas sus gentes y un numeroso colectivo de Sociodades y Entidades musicales que prestigian a la Comunidad.

En consecuencia, el Ministerio de Cultura ha acordado dotar a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de un auditorio que se construirá en colaboración con la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de dicha capital, para lo cual se procede a la firma del presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.-Es objeto del presente convenio regular la cooperación técnica y económica entre el Ministerio de Cultura (Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en lo sucesivo INAEM), la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la construcción de un auditorio en esta ciudad, con capacidad para 2.176 plazas y que sea primordialmente destinado a sala de conciertos sinfónicos, lo que supone una instalación aproximadamente de 11.152,7 metros cuadrados construidos, siendo posible su utilización subsidiaria para otros eventos de carácter cultural.

Segunda.-El Ministerio de Cultura, la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se comprometen a financiar la obra de construcción del auditorio, con la siguiente distribución:

1. Presupuesto del Ministerio de Cultura (INAEM).

a) Con cargo al Presupuesto de 1984, 343.500.000 pesetas procedentes del Fondo de Compensación Interterritorial, que se integran en el Presupuesto para 1986, de la Comunidad Autónoma de Canarias, la cual se compromete a destinarlos a la construcción del auditorio de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Con cargo al Presupuesto de 1985, 46.500.000 pesetas.

c) El Ministerio de Cultura manifiesta su firme voluntad de que, durante los ejercicios económicos entre los años 1986 y 1990, se habiliten los créditos correspondientes por un importe total de 235.000.000 de pesetas para cubrir las necesidades financieras derivadas del coste del proyecto de ejecución material de la obra y completar con ello su aportación total comprometida.

A tal fin, el Ministerio de Cultura formulará la propuesta de inclusión en el Plan de Inversiones Públicas de las siguientes cantidades y anualidades:

Año 1986: 60.000.000 de pesetas.

Año 1987: 10.000.000 de pesetas.

Año 1988: 65.000.000 de pesetas.

Año 1989: 100.000.000 de pesetas.

2. Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Con objeto de completar los 875.500.000 pesetas importe del presupuesto material de la obra, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, además de destinar el crédito al que se refiere el apartado 1.a) anterior a la construcción del auditorio de Las Palmas de Gran Canaria, asumirá, con cargo a sus presupuestos de los ejercicios de 1987 y 1988, la cantidad de 250.500.000 pesetas.

3. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Será de la exclusiva cuenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cualquier variación que sufra el presupuesto inicial, motivada por proyectos complementarios o adicionales, en cuanto que la titularidad de la obra es de la propia Entidad municipal.

Tercera.-El presupuesto total previsto inicialmente supone la cantidad de 875.500.000 pesetas.

Cuarta.-El Ministerio de Cultura, de acuerdo con las previsiones del Plan de Inversiones Públicas y los créditos que figuren en cada ejercicio para este fin, transferirá a la Comunidad Autónoma de Canarias las cantidades comprometidas, según las certificaciones de obras que se extiendan. No obstante lo anterior, la cantidad consignada en el apartado 1.b) de la cláusula segunda será transferida una vez suscrito el presente documento, a efectos de pago del proyecto y honorarios de dirección de obra. Tras la aprobación del proyecto por la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma se procederá a su justificación ante el citado Ministerio.

Quinta.-La Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias aprobará las certificaciones extendidas por el Director técnico de las obras y conformadas por la Administración municipal y librára subsiguientemente el importe de las cuantías reseñadas en las mismas.

Sexta.-Corresponde al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la adjudicación, ejecución y recepción de las obras de acuerdo con las fases que resulten del plan de financiación de la misma.

En la composición de la Mesa de Contratación que proceda a la adjudicación de las obras, además de aquellos que actúen en representación del Ayuntamiento, se incluirán también sendos representantes del Ministerio de Cultura (INAEM) y de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima.-Para la ejecución de este proyecto, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aportará un solar de 12.969,32 metros cuadrados apto para la construcción del auditorio, localizado en la Puntilla, zona de Las Palmas de Gran Canaria adecuada para este fin, por razones paisajísticas y por sus efectos remodeladores en un área urbana ciertamente degradada, libre de cargas y servidumbres.

Octava.-El Ministerio de Cultura (INAEM) y la Consejería de Cultura y Deportes se reservan la facultad de inspeccionar la ejecución de las obras, pudiendo solicitar, en su caso, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria los informes técnicos y documentos que se precisen. Cualquier alteración en el proyecto original deberá contar con la aprobación técnica del Ministerio de Cultura y de la Consejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Novena.-Deberán fijarse el comienzo y terminación de la obra y los pagos tendrán que justificarse ante el Ministerio de Cultura (INAEM) y ante la Consejería de Cultura y Deportes, con las

certificaciones de obras y copias auténticas de las órdenes de pago libradas por el Ayuntamiento a favor del contratista, siguiendo las diversas fases de ejecución del proyecto.

Décima.-A la recepción provisional y definitiva de las obras deberán asistir un representante del Ministerio de Cultura y otro de la Consejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Undécima.-El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato de obra, la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que se incluya además del propio Ayuntamiento, el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria incluirá en el pliego de cláusulas administrativas particulares, como anexo al mismo, un ejemplar del presente convenio para conocimiento de la Empresa adjudicataria.

Así queda redactado el presente convenio que firman los excelentísimos señores comparecientes por triplicado ejemplar, en el ciudad y fecha al comienzo indicados.-El Consejero de Cultura y Deportes, Felipe Pérez Moreno; el Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Juan Rodríguez Doreste, y el Ministro de Cultura, Javier Solana Madariaga.

25952 *RESOLUCION de 30 de julio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la dinamización cultural en zonas rurales para poblaciones de menos de 5.000 habitantes.*

Habiéndose suscrito el convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la dinamización cultural en zonas rurales para poblaciones de menos de 5.000 habitantes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de julio de 1986.-El Secretario general técnico, Manuel Satrustegui Gil-Delgado.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA DINAMIZACIÓN CULTURAL EN ZONAS RURALES PARA POBLACIONES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES

En Madrid a 14 de julio de 1986,

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Cultura y el excelentísimo señor don Francisco España Fuentes, Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, en la representación que ostentan, tienen y mutuamente se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio cultural y al efecto

DECLARAN

Que siendo la promoción sociocultural una de las acciones que los poderes públicos deben acometer en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 44 de la Constitución.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Cultura, de conformidad con el artículo 149.2 de la Constitución, que manifiesta expresamente que el Estado facilitará la comunicación cultural, ha elaborado, a través de la Dirección General de Cooperación Cultural, un proyecto de colaboración con la Junta de Extremadura para la dinamización cultural en zonas rurales para poblaciones de menos de 5.000 habitantes.

Será uno de sus objetivos fundamentales la formulación de programas y planes de intervención, elevando el nivel actual de experiencias concretas ya en marcha, recuperando y devolviendo así, el potencial creativo a la cultura rural,

ACUERDAN

Primero.-El programa de dinamización cultural a que se hace alusión en la introducción del presente convenio tiene como objetivos fundamentales el acercamiento de la cultura a los pueblos implicando a los Ayuntamientos y grupos culturales de los municipios en la actividad cultural.

El elemento básico de trabajo tiene como estructura física, un escenario móvil diseñado y realizado por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura con actividades de teatro, manualidades, pintura, conferencias, charlas, recitales y conciertos de música.

Segundo.-El programa se desarrollará durante el año 1986 en dieciocho municipios de la Comunidad, permaneciendo cuatro días en cada uno de ellos.

Tercero.-La Consejería de Educación y Cultura se compromete a poner a disposición de este acuerdo todos los medios materiales e infraestructura necesaria para su ejecución.

La Dirección General de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura, financiará hasta un máximo de 6.000.000 de pesetas, las distintas actividades desarrolladas durante el transcurso de la campaña con cargo al capítulo 2 de los Presupuestos Generales del Estado, concepto presupuestario 226, programa 455C.

Cuarto.-La Dirección General de Cooperación Cultural podrá designar un funcionario para que, presenciando el desarrollo de las actividades que realicen de acuerdo con el programa, intervenga en los estudios de evaluación a efectuar.

Quinto.-Después de finalizada la actividad, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, justificará ante la Dirección General de Cooperación Cultural la realización del programa objeto de este acuerdo, mediante:

- Entrega de un informe detallado sobre la ejecución de las actividades.
- Presentación de justificantes de caja, correspondientes a los gastos relacionados con las reiteradas actividades.

Sexto.-El plazo de ejecución del presente acuerdo finalizará el día 31 de diciembre de 1986.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, que se extiende por quintuplicado, en el lugar y fecha indicados. Por la Junta de Extremadura, el Consejero de Educación y Cultura, Francisco España Fuentes; por el Ministerio de Cultura, el Ministro de Cultura, Javier Solana Madariaga.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

25953 *RESOLUCION de 15 de septiembre de 1986, de la Delegación Provincial de Orense de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 2.324-AT.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Orense, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de industria, energía y minas,

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión, aérea, a 20 KV, de 15 metros de longitud, con origen en el apoyo número 13 de la línea de media tensión al centro de transformación «Portela», y final en el centro de transformación proyectado con 25 KVA, 20.000/380-220 V, en Airavella (Allariz).

Línea de media tensión aérea a 20 KV, de 2.778 metros de longitud, con origen en la línea de media tensión existente al centro de transformación de «Guimarans», y final en el centro de transformación proyectado con 25 KVA, en Portela (Allariz).

Redes de baja tensión en el sector.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.